

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CARTAGENA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en funciones del número 2, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 60/75, a instancia de don Antonio Vera Moreno, vecino de Cartagena, y con domicilio en paseo de Alfonso XIII, 15, 2.º, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra doña Victoria Caracuel Castro, mayor de edad, viuda, sus labores, y que tuvo su último domicilio en Madrid, Dos Hermanas, 14, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de compraventa y resarcimiento de daños y perjuicios, se cita a doña Victoria Caracuel Castro a fin de que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cartagena el próximo día 11 de septiembre, y hora de las once de su mañana, en este Juzgado y con el objeto de absolver posiciones por segunda vez, previniendo que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 604 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a doña Victoria Caracuel Castro, por segunda vez, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 11 de septiembre, y hora de las doce, para que reconozca la autenticidad y el contenido del documento de 6 de septiembre de 1973, aportado con la demanda, así como que una de las firmas y rúbricas que lo autorizan está puesto de su puño y letra, previniéndola igualmente que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y para que conste y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil expido la presente Cédula en Cartagena a 29 de julio de 1975. El Secretario.—12.786-C.

HOSPITALET

Por tenerlo así ordenado su señoría en resolución del día de la fecha en expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Inmobiliaria Toronto, S. A.», por el presente se hace saber ha recaído el siguiente literal autos, aprobando el convenio a que se contrae:

Auto.—Hospitalet a 29 de julio de 1975. Dada cuenta; y

Resultando que en 15 de los corrientes se celebró la Junta general de acreedores en la presente suspensión de pagos Entidad «Inmobiliaria Toronto, S. A.», en cuya Junta se aprobó el siguiente convenio:

«Proposición de convenio que presenta don Juan Rovira Crusells, que gira comercialmente como «Construcciones Rovira», acreedor en la suspensión de pagos de «Inmobiliaria Toronto, S. A.», cuyo expediente se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Hospitalet de Llobregat, para ser sometido a examen y, en su caso, aprobación de la Junta general de acreedores, convocada para el día de hoy.

1.º El objeto del presente convenio consiste en habilitar los medios para

que la suspensión pueda satisfacer a sus acreedores el importe de sus respectivos créditos, contando con la situación actual de sus bienes. Examinados los mismos, la base de su patrimonio consiste en el inmueble de San Baudilio de Llobregat, calle Rubió y Ors, esquina a la de Rosellón, que se halla solamente en fase de terminación de estructura, habiéndose estimado que la terminación de las obras de edificación haría necesaria la inversión de suma aproximada de 10.000.000 de pesetas, de la que carece la suspensión. El resto de su patrimonio se halla constituido por varios pisos y un local del edificio del Prat de Llobregat, calle Coronel Sanfeliú, número 60, toda vez que el resto de su patrimonio consiste en créditos, algunos de ellos incobrables prácticamente. Ante la imposibilidad de terminar el inmueble en fase de estructura, la difícil situación económica general, la imposibilidad de la obtención de créditos, no se encuentra otra solución que la venta del aludido inmueble y pisos, operación respecto al primero de difícil realización, dado el estado de la obra y la necesaria inversión para el adquirente. En méritos de las gestiones efectuadas por diversos acreedores y la representación de la suspensión, se ha obtenido de persona interesada oferta máxima y definitiva de compra en la suma de 6.000.000 de pesetas.

Tal importe, unido al de la venta de los restantes pisos y local del inmueble de Coronel Sanfeliú, 60, permitiría obtener la cifra para satisfacer el importe de los créditos preferentes o con derecho de abstención, y satisfacer los créditos de los señores acreedores comunes en el porcentaje del 60 por 100 de la cuantía de los respectivos créditos.

Por ello se propone tal solución como la más adecuada para un rápido y seguro percibo del aludido porcentaje, efectuando quitar del restante 40 por 100, salvo lo que queda indicado en el apartado 5.º del pacto 8.º del presente convenio.

2.º La suspensión se obliga a satisfacer a sus acreedores, por saldo y finiquito de sus respectivos créditos, el 60 por 100 de sus respectivos importes, en la siguiente forma:

A) El 30 por 100 del crédito total dentro de los tres meses, a contar del momento en que el convenio gane firmeza.

B) El restante 30 por 100 del crédito total en el plazo máximo de dieciocho meses, a contar del momento en que se haya hecho efectivo el anterior pago.

C) Con el percibo de dichas sumas, los señores acreedores se darán por completamente saldados y finiquitados.

3.º Para llevar a la práctica el presente convenio, se constituye una Comisión de acreedores, integrada por los siguientes señores:

1. Don Juan Rovira Crusells.
2. Don José López Jiménez, y
3. Don Enrique Izard Lloréns.

4.º La suspensión se obliga, dentro del término de los quince días siguientes al en que gane firmeza este convenio, a otorgar poderes notariales a favor de los señores componentes de la aludida Comisión de acreedores, a fin de que, dos cualesquiera de ellos, puedan:

A) Vender por precio no inferior a pesetas 6.000.000 el inmueble de San Baudilio de Llobregat, calle Rubió y Ors, hoy señalado con el número 69, esquina a la calle Rosellón, sin número, con la condición de percibir el precio al contado.

B) Vender los pisos y local de inmueble de la calle Coronel Sanfeliú, número 60, de Prat de Llobregat, pendientes de venta, por los precios y condiciones actualmente fijados o por aquellos que el mercado admita.

5.º Se concede un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que se dicte auto aprobando el convenio, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada en la adquisición del inmueble de la calle Rubió y Ors pueda mejorar el precio de venta en que sea ofrecido en las mismas condiciones de pago al contado.

6.º La suspensión necesitará la intervención de la Comisión de acreedores para la realización de cualesquiera operaciones, especialmente en la venta o realización de los demás bienes que constituyen su patrimonio, que deberán ser autorizados con la firma de dos cualesquiera de sus componentes.

7.º Se procederá a la apertura de una cuenta corriente en Entidad bancaria, para disponer de la cual se necesitará la firma conjunta del legal representante de la suspensión y la de dos cualesquiera de los componentes de la Comisión de acreedores.

En la indicada cuenta corriente se ingresarán todas y cada una de las cantidades que se obtengan en las operaciones que son objeto de los anteriores puntos, y a través de la cual, mediante cheques nominativos, se efectuarán los pagos que se relacionan en el siguiente número.

8.º El importe obtenido en la realización de los bienes de la suspensión, ingresados en la cuenta que se cita en el número anterior, bajo la denominación de «Cuenta Comisión Interventora Inmobiliaria Toronto, S. A.», se destinará al pago de las siguientes atenciones:

1.ª El importe pendiente de pago de los honorarios, devengados, gastos y demás devengos causados en el expediente de suspensión de pagos de la suspensión.

2.ª El importe del crédito a favor del Instituto Nacional de Previsión, en los plazos que se concierte con la Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas.

3.ª El importe de los vencimientos del crédito hipotecario, correspondiente a los pisos no vendidos y hasta el momento de su venta.

4.ª El pago al constructor don Juan Rovira Crusells, correspondiente a las obras realizadas después de ser presentada la suspensión de pagos y no cobradas, que figuran en certificación, visada por el Arquitecto Director, y que se eleva a la suma de 968.972 pesetas.

5.ª El pago de los señores acreedores comunes del 60 por 100 de sus respectivos créditos, en la forma señalada. En el supuesto de que se llegue a vender el inmueble de la calle Rubió y Ors, por un precio superior a 6.000.000 de pesetas, según lo previsto en el pacto quinto, la diferencia entre el precio que se pague y el precio dicho de 6.000.000 de pesetas lo percibirán los acreedores comunes en proporción a sus respectivos créditos, además del 60 por 100 ya indicado.

6.ª Las demás atenciones de la suspensión.

9.º Satisfechos los anteriores pagos, cesará la actuación de la Comisión interventora, adquiriendo la suspensión su libertad de actuación y disposición respecto a cuanto pudiere pertenecerle.

Resultando que han transcurrido los ocho días sin que se haya hecho oposición a lo acordado en tal Junta.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede aprobar dicho convenio.

Vistos los demás preceptos de pertinente aplicación.

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio celebrado por los acreedores del suspenso «Inmobiliaria Toronto, S. A.», en la Junta ante este Juzgado, celebrada el día 15 de los corrientes, mandando a los interesados estar y pasar por él; y librense los correspondientes mandamientos a los Registradores Mercantil y de la Propiedad, y dese a este acuerdo la publicidad que se acordó dar en el proveído inicial de este expediente.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Enrique Molina Pascual, Magistrado-Juez del Juzgado número 1 de Hospitalet, en funciones en el de igual clase número 3 de Hospitalet de Llobregat; doy fe.—Firmado y rubricado, E. Molina.—Ante mí.—J. Arribas.»

Y para que sirva de notificación en forma a los acreedores, libro el presente, que firmo en Hospitalet a 29 de julio de 1975.—El Juez.—12.430-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

GARCIA FAXA, Jesús; hijo de Jesús y de Montserrat; nacido en Castellfullit de la Roca (Gerona) el 30 de agosto de 1953, domiciliado últimamente en Barcelona, pasaje de Valdeura, 178, cuarto tercera, actualmente en ignorado paradero; procesado en expediente número 11 de 1973 por no incorporarse a filas; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Permanente número 2 de la Comandancia de Marina de Barcelona.—(1.537.)

CLAOCA CALVO, Antonio; hijo de Antonio y de Hermenegildo; nacido en Gerona el 17 de abril de 1953, domiciliado últimamente en Salt (Gerona), pasaje Roger de Lauria, 2, quinto primera, actualmente en ignorado paradero; procesado en expediente número 23 de 1975 por no incorporarse a filas; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Permanente número 2 de la Comandancia de Marina de Barcelona.—(1.538.)

LASA MICHELENA, Juan Lorenzo (a) «Txiki-Erdi» y «El Rubio»; hijo de Nicolás y de María del Coro, soltero, estudiante, natural de Rentería (Guipúzcoa), de veinte años; procesado en sumario número 73 de 1974 por presunto delito de terrorismo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar Especial de San Sebastián.—(1.359.)

SANTANA PACHECO, Salvador; hijo de José María y de Flora Emilia, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, soltero, de veintiséis años, electricista, domiciliado últimamente en el Hospital Militar de Las Palmas, donde se halla hospitalizado; procesado en causa número 42 de 1975 por presunto delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual del Gobierno Militar de Las Palmas.—(1.541.)

PEREZ BEOTEGUI, Pedro Ignacio (a) «Wilson»; hijo de Lucas y de Pilar, soltero, delincente, natural de Vitoria, de veintiséis años;

CAMPILLO ALCORTA, Antonio (a) «Andoni»; hijo de Antonio y de María Begonia, soltero, obrero, natural de Barrica (Vizcaya), de veintidós años;

PAREDES MANOTAS, JUAN (a) «Txiki»; hijo de Pedro y de María, soltero, aprendiz, natural de Zalamea de la Serena (Badajoz), de veintiún años; y

CELAYA ECHAVE, Francisco Javier (a) «Marqués»; hijo de Francisco y de Rufina, soltero, administrativo, natural de Ceberio (Vizcaya), de veinte años, procesado en sumario número 41 de 1975 por presunto delito de terrorismo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Militar Especial de San Sebastián.—(1.540.)

Juzgados civiles

GARCIA CARDO, Elpidio; natural de Castil de Vela (Palencia), nacido el día 4 de marzo de 1917, hijo de Sergio y de Társila, vendedor ambulante, domiciliado en Valladolid, calle Enrique de León, número 29; procesado en expediente número 114 de 1975; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Cádiz.—(1.514.)

JIMENO JIMENEZ, Angel; de diecisiete años, soltero, natural de Bilbao, hijo de Angel y de Adela, sin domicilio fijo, en ignorado paradero; procesado en sumario número 142 de 1974; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4-B de Bilbao.—(1.511.)

LOPEZ MORENO, Hijo de Juan y de Matilde, natural de Jaén, mecánico, soltero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio conocido; procesado en causa número 48 de 1975 por robo de uso; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Sevilla.—(1.510.)

MARIN OLIVER, José; de cincuenta y nueve años, casado, Maestro nacional, hijo de José y de María, natural de Ceza (Murcia), domiciliado últimamente en calle Virgen de Lourdes, 28, octavo; procesado en causa número 71 de 1973 por falsedad y apropiación; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid.—(1.509.)

CARNERERO SILVERO, Joaquín; de veinticinco años, soltero, hijo de Tomás y de Bernarda, domiciliado últimamente en Madrid, calle Hermanos Trueba, 37; procesado en causa número 129 de 1974; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid.—(1.508.)

FERNANDEZ FERNANDEZ, Justo; natural de Atage, de treinta y cuatro años, hijo de Luis y de María, casado, hojalatero, domiciliado últimamente en Granada; procesado en sumario número 10 de 1974 por robo y agresión; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Denia.—(1.507.)

MESA RODRIGUEZ, Juan Antonio; de veintitrés años, natural de San Juan de la Rambla (Tenerife), hijo de Pablo y de Carmen, vecino de San Juan de la Rambla, domiciliado en La Vera, desconociéndose su actual paradero; procesado en causa número 6 de 1975 por estupro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Icod.—(1.534.)

ROSQUETE AFONSO, Domingo Manuel; de veintidós años, natural y vecino de Icod (Tenerife), hijo de Domingo y de Nicasia, domiciliado en Santa Bárbara, actualmente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Icod.—(1.535.)

CALZON ZARZUELO, José; de diecinueve años, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), hijo de Julián y de María Nieves, soltero, obrero, domiciliado últimamente en esta capital, calle Sidi Ifni, H-6.º; procesado en sumario número 73 de 1974 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao.—(1.536.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar Eventual de Las Palmas de Gran Canaria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 157 de 1974, Antonio Viancha Segó.—(1.521.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 941 de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente judicial número 449 de 1971, Alejo Maldonado Salas.—(1.516.)

El Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 6 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Luis Alcalde Ramos.—(1.559.)

El Juzgado Relator de la Zona Marítima del Mediterráneo, en Cartagena, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 40 de 1973, José Luis González Zazo.—(1.560.)

El Juzgado del Cuartel de Instrucción de Marinería de la Zona del Estrecho, en San Fernando, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 6 de 1975, Miguel Cortés Gómez.—(1.554.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 24 de 1961, Francisco Ferrada Montserrat.—(1.527.)

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 593 de 1967, Santiago Hinojosa Sierra.—(1.524.)

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 42 de 1973, Francisco Cano Fernández.—(1.530.)

El Juzgado de Instrucción de Betanzos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 12 de 1973, Jorge Barrero Muñoz.—(1.531.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Don José Gómez Huertas, vecino de Pullianas, con domicilio en calle Santo Cristo, número 22, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 2 dentro del plazo de cinco días para ser oído en el sumario número 78 de 1975 por el supuesto delito de abandono de familia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Granada a once de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario.—El Juez.—(1.499.)